



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



CONVENIO COLABORACIÓN

“FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA AGROCLIMÁTICO FIA – FDF- INIA-DMC”

En Santiago, 1° de Julio de 2008, entre la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT.: 70.930.000-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, en adelante indistintamente “**FIA**”, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don **RODRIGO VEGA ALARCÓN**, Ingeniero Agrónomo, RUT.: 7.330.286-2, ambos domiciliados en calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, Santiago, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA**, RUT.: 72.173.800-0, en adelante la “**FDF**”, representada por don **JAIME LAVADOS GERMAIN**, RUT.: 7.037.828-0, en su calidad de Presidente y don **EDMUNDO ARAYA ABOLLO**, RUT.: 5.220.772-K en su calidad de Director General, todos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia 0193 Ofic.22, Providencia, Santiago, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT.: 61.312.000-9, en adelante el “**INIA**”, representado por don **LEOPOLDO SÁNCHEZ GRUNERT**, RUT N° 6.286.463-K, en su calidad de Director Nacional, domiciliado en Fidel Oteiza 1256, Piso 12, Providencia y la **DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**, RUT.: 61.104.000-8, en adelante la “**DMC**”, representada por doña **MYRNA ARANEDA FUENTES**, RUT.: 6.362.653-8, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, se ha convenido en lo siguiente:

ANTECEDENTES

FIA es una institución de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, que tiene por misión promover y desarrollar en el Sector Silvoagropecuario una cultura de innovación que permita fortalecer las capacidades y el emprendimiento de las Instituciones, personas y empresas, para contribuir al incremento sistemático de la competitividad sectorial y el resguardo del patrimonio natural del país.

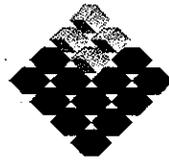
FDF, en su carácter de organismo privado, técnico-científico, vinculado a las empresas productoras y exportadoras de frutas frescas, tiene como misión, entre otras, la de promover el desarrollo tecnológico y científico de la actividad frutícola del país para mejorar su competitividad.

La **DMC** tiene como función básica la de proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la aeronáutica y proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país para su desarrollo. Además, realizar investigación meteorológica en coordinación con organismos nacionales e internacionales, y administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.

El **INIA** como institución nacional de investigación agropecuaria y transferencia tecnológica, tiene como misión, entre otras, la de desarrollar investigación aplicada y transferencia tecnológica a los agricultores del país para mejorar su competitividad.

Con fecha 24 de Octubre de 2007, se constituyó la denominada “Red Agrometeorológica FDF-INIA-DMC”, mediante un convenio suscrito entre dichas instituciones que estableció una alianza entre ellas para complementar sus redes de estaciones meteorológicas, estableciendo una

Convenio de Colaboración
FIA-FDF-INIA-DMC
Pág. 1 de 13



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



operación conjunta a nivel nacional que permita al sector productivo disponer de información oportuna y estructurada en forma homogénea. Esta alianza incluye desde la prestación de servicios de información, el desarrollo y la investigación científica, hasta la transferencia de tecnología a las empresas del sector y público en general, incluyendo las actividades de transferencia y difusión. Con fecha 26 de mayo de 2008 estas tres instituciones suscribieron un addendum en que extienden el plazo del Convenio en que se constituyó la Red FDF-INIA-DMC.

Dentro de la Agenda Digital de Gobierno se encuentra el desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a nivel nacional para tener un país moderno, por lo cual el Estado y el Gobierno a través de políticas e instrumentos se han comprometido a facilitar un acceso a pleno y más equitativo.

En concordancia con dichos objetivos, FIA ha dispuesto ejecutar dentro de sus acciones institucionales para el bienio 2008 y 2009, el **PROGRAMA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL SECTOR SILVOAGROPECUARIO (SAP)**, que tiene por objetivo fomentar, difundir y desarrollar distintas formas y aplicaciones de las tecnologías de información y comunicación disponibles, en beneficio de las empresas del Sector Silvo Agropecuario, considerando soluciones que aborden la disponibilidad, el acceso y uso de dichas tecnologías, a fin de entregar soluciones que mejoren la toma de decisiones y a su vez promuevan la asociatividad y colaboración entre las empresas y distintos actores involucrados en el desarrollo sectorial. Este Programa cuenta con el financiamiento de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al Convenio de Desempeño suscrito por esta institución con el Ministerio de Agricultura y FIA, con fecha 26 de Mayo de 2008.

PRIMERO

En este marco, el Consejo Directivo de FIA, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria N°175 de fecha 29 de Abril de 2008 aprobó la suscripción de un convenio de colaboración con el FDF, INIA y DMC para desarrollar el Programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Agroclimático FDF INIA DMC", que tiene por objeto complementar, fortalecer y ampliar la cobertura a zonas agrícolas de la Red Agroclimática FDF-INIA-DMC actualmente existente, fundamentalmente para la fruticultura, a fin de potenciar el rol y trabajo de cada institución y ofrecer un conjunto de servicios de información que permita apoyar a los agricultores en su toma de decisiones del manejo de los cultivos.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, las partes han convenido en aunar esfuerzos para llevar a efecto el Programa denominado "**Fortalecimiento del Sistema Agroclimático FDF INIA DMC**", cuyos objetivos específicos son los siguientes:

- Ampliar la cobertura del sistema agrometeorológico mediante la adquisición de nuevas estaciones meteorológicas automáticas (EMA);
- Reemplazar una cantidad de estaciones meteorológicas manuales antiguas y algunas automáticas deterioradas;
- Calibrar las estaciones meteorológicas conforme a las patrones de la DMC;
- Automatizar el acceso de los datos de las EMAs al sistema.

Convenio de Colaboración
FIA-FDF-INIA-DMC
Pág. 2 de 13



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



- Incorporar al sistema procedimientos de avisos a dispositivos móviles, especialmente alarmas tempranas de eventos meteorológicos extremos.
- Diseñar y proponer un modelo de administración para el Nuevo Sistema Agroclimático que garantice la sostenibilidad futura del Programa.

TERCERO

El monto total comprometido por las partes para la ejecución del programa es de **\$704.155.000** (setecientos cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil pesos).

CUARTO

Para la consecución de dichos objetivos, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

Responsabilidades y Compromisos

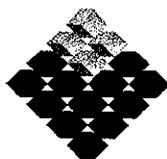
FIA

- Aportar hasta la suma de **\$534.000.000**, (quinientos treinta y cuatro millones de pesos) de acuerdo a las necesidades establecidas en el presente convenio. Este aporte FIA lo realizará en dinero y lo entregará a la Fundación para el Desarrollo Frutícola en las cuotas y fechas que se señalan en el Plan Operativo de este Programa.
- Velar por el cumplimiento del calendario de actividades.
- Asegurarse de que los fondos asignados se utilicen oportuna, adecuada y eficientemente.
- Procurar que la información generada por este programa sea accesible a la mayor cantidad de beneficiarios posibles y a costos razonables.
- Facilitar la articulación entre las instituciones del presente programa.
- Publicar y Difundir los avances y resultados del programa al sector silvoagropecuario usando los canales de difusión de FIA (comunicados de prensa, boletines FIA, pagina Web institucional, plataforma de servicios de información I+D+i, la Redagrochile que coordina FIA, etc.)
- Coordinar con FDF la publicación de información agro meteorológica relevante para el sector generada por este programa en la Plataforma de Información I+D+i de FIA.

FDF

- Aportar la suma de **\$98.155.000** (noventa y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil pesos) aporte que realizará parte en valorización de servicios, recursos humanos, equipamiento y/o uso de bienes.

Convenio de Colaboración
FIA-FDF-INIA-DMC
Pág. 3 de 13



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



- b) Administrar y aplicar los fondos que le transfiera FIA a los objetivos y actividades señalados en el Plan Operativo de este Programa, el cual en documento anexo forma parte integrante de este convenio.
- c) Presentar a FIA los Informes que se indican en el Plan Operativo del Programa.
- d) Entregar a FIA la información adicional que ésta le solicite en relación a las actividades contempladas en este convenio y facilitar la visitas a terreno de los profesionales y técnicos que ella designe al efecto.
- e) Mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante el desarrollo de este convenio, a fin de responder a los requerimientos de FIA.
- f) Realizar todas las actividades y cumplir con todos los compromisos y aportes establecidos en el convenio suscrito entre FDF-INIA-DMC con fecha 24 de Octubre de 2007 y su addendum de fecha 26 de Mayo de 2008, los cuales en documento anexo forman parte integrante de este convenio.

INIA

- a) Aportar la suma de \$ 36.000.000, (treinta y seis millones de pesos) aporte que realizará parte en valorización de servicios, recursos humanos, equipamiento y/o uso de bienes.
- b) Realizar todas las actividades y cumplir con todos los compromisos y aportes establecidos en el convenio suscrito entre FDF-INIA-DMC con fecha 24 de Octubre de 2007 y su addendum de fecha 26 de Mayo de 2008, los cuales en documento anexo forman parte integrante de este convenio.
- c) Realizar las actividades comprometidas por la institución, señaladas en el Plan Operativo de este Programa, tanto en sus alcances como en su oportunidad, el cual en documento anexo forma parte integrante de este convenio.
- d) Entregar a FDF en forma oportuna los documentos y antecedentes de sus aportes para ser rendidos a FIA.

DMC

- a) Aportar la suma de \$ 36.000.000, (treinta y seis millones de pesos) aporte que realizará parte en valorización de servicios, recursos humanos, equipamiento y/o uso de bienes.
- b) Realizar todas las actividades y cumplir con todos los compromisos y aportes establecidos en el convenio suscrito entre FDF-INIA-DMC con fecha 24 de Octubre de 2007 y de su addendum de fecha 26 de mayo de 2008, los cuales en documento anexo forman parte integrante de este convenio.

Convenio de Colaboración
FIA-FDF-INIA-DMC
Pág. 4 de 13



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



- c) Realizar las actividades comprometidas por la institución, señaladas en el Plan Operativo de este Programa, tanto en sus alcances como en su oportunidad, el cual en documento anexo forma parte integrante de este convenio.
- d) Entregar a FDF en forma oportuna los documentos y antecedentes de sus aportes para ser rendidos a FIA.
- e) Los fondos aportados por FIA, FDF, DMC e INIA en la forma indicada precedentemente se destinarán a financiar los ítems señalados en el Plan Operativo de este Programa.

QUINTO

FIA transferirá los fondos comprometidos en el marco de este convenio a la FDF, la cual será responsable de su administración, así como de la gestión técnica, financiera y contable del Programa, quedando para estos efectos en calidad de Ejecutor del convenio, con todas las responsabilidades frente a FIA que de ello derivan, sin perjuicio de las responsabilidades y compromisos que asumen INIA y la DMC en este convenio.

SEXTO

La entrega de los aportes comprometidos por FIA se realizará a la FDF en las cuotas y fechas que se determinan en el Plan Operativo anexo a este Convenio y quedarán condicionados a lo siguiente:

- a) La aprobación por parte de FIA de los informes de saldo, de avance y/o finales que en cada caso correspondan, y/o el cumplimiento de otras condiciones establecidas en el Plan Operativo del Programa y,
- b) La aprobación por parte de FIA de que el Programa se ha estado desarrollando según lo programado, de acuerdo a las actividades y resultados esperados establecidos en el Plan Operativo

SEPTIMO

Las partes de este convenio designarán a un representante de cada una de ellas que constituirán un Comité Técnico que tendrá por misión y funciones las siguientes:

- a) Supervisar y analizar el avance de las actividades del Programa.
- b) Analizar y definir propuestas de modificaciones al Programa.
- c) Analizar y definir propuestas de reasignación de los fondos de aportes de FIA, INIA, FDF y DMC.
- d) Las propuestas de modificaciones referidas en las letras b) y c) anteriores deberán ser sometidas a la aprobación de FIA.

Convenio de Colaboración
FIA-FDF-INIA-DMC
Pág. 5 de 13



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



- e) Analizar y proponer la suscripción de acuerdos de colaboración u otros convenios con entidades regionales, municipales y entidades públicas o privadas, con el fin de obtener aportes de recursos valorados y/o monetarios que permitan el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- f) Analizar y proponer la propiedad y el destino final de los bienes adquiridos en el marco de este Programa.

OCTAVO

Los informes comprometidos por la FDF en el Plan Operativo deberán ser presentados de acuerdo a los formatos establecidos por FIA. Estos formatos corresponden al Instructivo Financiero de Rendición en Línea e Instructivo de Informes Técnicos, los cuales se entregarán conjuntamente con la suscripción de este contrato.

En los informes técnicos del Programa deberán incluirse los informes periódicos que realicen los asesores técnicos contratados por el Programa, si los hubiere.

FIA podrá solicitar informes parciales o específicos adicionales a los ya señalados, si así lo estimare pertinente.

NOVENO

No obstante el calendario de aportes, establecido en el Plan Operativo del Programa, la Dirección Ejecutiva del FIA, por motivos justificados podrá atrasar o adelantar, total o parcialmente, algunos de estos pagos de acuerdo a su disponibilidad de recursos. Además, FIA podrá suspender temporal o definitivamente la entrega de los aportes, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en este contrato por la FDF, INIA o DMC y/o si FIA no cuenta con disponibilidad de recursos para financiarlo. En estos casos FIA podrá disponer las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al Programa, para lo cual se procederá según la cláusula Décima Octava o Décima Novena de este convenio, según corresponda.

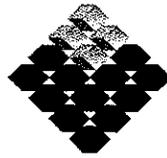
DÉCIMO

La ejecución del Programa debe realizarse en un plazo de 18 meses, iniciándose el 1 de Julio de 2008 debiendo terminar, en consecuencia, el 31 de Diciembre de 2009. Las fechas de presentación de los Informes Técnicos y Financieros se detallan en el Plan Operativo anexo a este Convenio.

DÉCIMO PRIMERO

La ejecución de este Programa considera los hitos críticos que se definen en su Plan Operativo. FIA

Convenio de Colaboración
FIA-FDF-INIA-DMC
Pág. 6 de 13



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



analizará el cumplimiento de los hitos críticos allí detallados. En caso de incumplimientos graves, FIA podrá resolver la terminación anticipada del Programa y su correspondiente contrato, para lo cual se aplicará lo dispuesto en las cláusulas Décima Octava o Décima Novena según correspondiere.

DÉCIMO SEGUNDO

FIA mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de la propuesta mediante el análisis y evaluación de los informes y rendiciones de cuentas que menciona precedentemente, visitas al Programa y otras actividades que estime conducentes a este propósito.

FDF, INIA y DMC darán al personal de FIA las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo y en cualquier tiempo de los trabajos del Programa. En consecuencia, los profesionales designados por FIA para los fines de seguimiento podrán realizar revisiones, visitas de inspección en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y contables que estimen necesarios para verificar si el Programa se desarrolla en conformidad a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes de la beneficiaria y terceros de la propuesta corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes. Estas facultades de FIA las podrá ejercer, sin necesidad de aviso previo, tanto en relación a las actividades consultadas en la propuesta que realice directamente FDF así como en las entidades vinculadas al mismo y también respecto de las actividades efectuadas por entidades externas contratadas, estando obligadas todas ellas a otorgar las facilidades del caso para hacer expedita y eficaz las labores de seguimiento. Para estos efectos, los convenios que suscriba el FDF con las entidades vinculadas y con las subcontratadas, deberán contemplar esta facultad de FIA siendo responsable el Ejecutor en el caso de que de su omisión se deriven dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas.

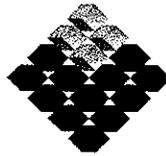
DÉCIMO TERCERO

En el marco de este programa se entregarán las siguientes garantías:

- A) Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato:
- FDF entregará una póliza de seguro de ejecución inmediata de fiel cumplimiento de contrato o boleta de garantía bancaria por la suma de **\$37.517.491** (treinta y siete millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y un pesos).
 - INIA entregará una póliza de seguro de ejecución inmediata de fiel cumplimiento de contrato o boleta de garantía bancaria por la suma de **\$15.882.509** (quince millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos nueve pesos)

Estas pólizas deberán tener una vigencia superior en, a lo menos, dos meses a la fecha de presentación de los informes finales y se entregarán conjuntamente con la suscripción del presente convenio.

Convenio de Colaboración
FIA-FDF-INIA-DMC
Pág. 7 de 13



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



B) Para garantizar el correcto uso de los fondos entregados, multas y restitución de saldos no gastados:

Respecto del primer aporte de **\$300.000.000** (trescientos millones de pesos)

- a) FDF entregará una boleta de garantía bancaria por la suma de **\$100.000.000** (cien millones de pesos). Adicionalmente, entregará un Depósito a Plazo por **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos,) que quedará en Notaría con instrucciones para ser devuelto a FDF una vez que se haya rendido satisfactoriamente gastos con facturas canceladas por esta cantidad o una superior. FIA tendrá un plazo no superior a 15 días hábiles para aprobar dicha rendición o devolverla rechazada a FDF en caso de que exista una causal fundada de rechazo. En este último caso, a partir del momento en que FDF reingrese la rendición subsanando las observaciones realizadas, FIA tendrá un nuevo plazo máximo de 15 días hábiles para su aprobación. La carta de FIA al Notario, con copia a FDF, para la devolución del o los depósitos a plazo a FDF, deberá ser emitida a mas tardar 10 días hábiles después de haber aprobado la rendición de gastos respectiva.
- b) INIA entregará una boleta de garantía bancaria o póliza de seguros de ejecución inmediata por la suma de **\$150.000.000** (ciento cincuenta millones de pesos).

Estas garantías deberán tener una vigencia, superior en, a lo menos, dos meses a la fecha del informe de avance técnico y financiero y deberán entregarse a FIA con anterioridad a la entrega del respectivo aporte.

Respecto del segundo aporte de **\$234.000.000** (doscientos treinta y cuatro millones de pesos).

- a) FDF entregará una boleta de garantía bancaria, póliza de seguros de ejecución inmediata y/o depósitos a plazo por la suma de **\$117.000.000** (ciento diecisiete millones de pesos).
- b) INIA entregará una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguros de ejecución inmediata por la suma de **\$117.000.000** (ciento diecisiete millones de pesos).

Estas garantías deberán tener una vigencia superior en, a lo menos, dos meses a la fecha de los informes finales y deberán entregarse a FIA con anterioridad a la entrega del respectivo aporte.

Si a la aprobación del informe financiero de avance quedaren saldos no gastados en poder de FDF, se deberán entregar garantías por la correcta utilización de estos fondos en forma previa a la entrega de este segundo aporte. Estas garantías podrán ser del mismo tipo de las señaladas anteriormente y deberán tener la vigencia referida en el párrafo anterior.

Los aportes entregados por FIA al FDF siempre deberán estar garantizados mientras no hayan sido debidamente rendidos a satisfacción de FIA.

DÉCIMO CUARTO

La FDF declara recibir en este acto y a su entera satisfacción la suma de **\$300.000.000** (trescientos millones de pesos) correspondientes a la primera cuota del aporte de FIA en este Programa. FDF

Convenio de Colaboración
FIA-FDF-INIA-DMC
Pág. 8 de 13



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



deberá rendir cuenta documentada del uso de estos fondos y de los demás que reciba de parte de FIA, de acuerdo a este contrato.

DÉCIMO QUINTO

El coordinador general del Programa es el señor Edmundo Araya Abollo, Director General de FDF. El coordinador técnico será el Sr. Alan Hernández Buon, Administrador de la Red FDF-INIA-DMC.

En caso que FDF decida realizar cambios de coordinador y/o modificaciones en el equipo técnico, deberá contar con una autorización previa dada por escrito por parte del FIA.

DÉCIMO SEXTO

Para todos los efectos que digan relación con la supervisión de este Programa, FIA, a través de su Dirección Ejecutiva, designará a uno de sus profesionales a cargo de esta iniciativa. Tanto su nombramiento como su sustitución serán comunicados por escrito al Ejecutor.

DÉCIMO SÉPTIMO

El FIA podrá poner término anticipado al presente Convenio si existe incumplimiento del mismo o cuando ocurran hechos de fuerza mayor.

DÉCIMO OCTAVO

Cuando el término anticipado del Programa, tenga como causa: la convicción fundada de que el Programa no alcanzará los resultados comprometidos, la imposibilidad de FDF, INIA y/o la DMC de cumplir las obligaciones comprometidas, por no tener los recursos o aún teniéndolos no poder asignarlos a tales fines, FDF deberá restituir todo saldo no gastado de los aportes que tenga en su poder. Dicha restitución deberá hacerla dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la carta certificada mediante la cual FIA le comunique la decisión del Consejo Directivo de FIA del término anticipado del contrato y le indique los saldos a devolver. Si no se verificare esta restitución dentro del plazo estipulado, FIA podrá hacer efectivas las garantías establecidas en este contrato por el correcto uso de los aportes entregados para imputarlas al pago de los saldos no gastados en poder de la Ejecutora.

DÉCIMO NOVENO

Si la terminación anticipada del Programa tuviera como causa: el incumplimiento grave de FDF, INIA y/o la DMC de sus obligaciones contractuales, las partes convienen en que FDF deberá restituir todo saldo no gastado de los aportes que tenga en su poder. Dicha restitución deberá hacerla dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la carta certificada mediante la cual FIA le comunique la decisión del Consejo Directivo de FIA del término anticipado del contrato y le indique los saldos a devolver. Si no se verificare esta restitución dentro del plazo estipulado, FIA

Convenio de Colaboración
FIA-FDF-INIA-DMC
Pág. 9 de 13



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



podrá hacer efectivas las garantías establecidas en este contrato por el correcto uso de los aportes entregados para imputarlas al pago de los saldos no gastados en poder de la Ejecutora.

Además en este caso FIA podrá hacer efectivas las garantías por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.

VIGÉSIMO

La terminación anticipada del presente programa y del presente convenio será resuelta y declarada por acuerdo del Consejo Directivo de FIA, previo análisis de los antecedentes fundantes de esta decisión y de los descargos y antecedentes que proporcione directamente y por escrito FDF ante el citado Consejo en relación a estos hechos.

VIGÉSIMO PRIMERO

FDF adquirirá a su nombre los equipos y bienes que se señalan en el Plan Operativo del Programa con los aportes de FIA, los que se deberán destinar a la realización del Programa y respecto de los cuales deberá cumplir las obligaciones de adquisición, cuidado, mantención y contratación de seguros, si fuese factible, que se fijen por FIA. Durante el desarrollo del Programa FIA, FDF, INIA y DMC deberán decidir el destino final de los bienes, para lo cual el Comité Técnico antes señalado deberá analizar y elaborar una propuesta.

VIGÉSIMO SEGUNDO

FIA tendrá derecho a difundir la información sobre el avance del Programa que aparezca en los informes que reciba, siempre que dicha información no interfiera con las acciones de protección intelectual e industrial. Para estos efectos, en los formatos de los informes que el Ejecutor deba entregar a FIA se determinará cual información es de índole confidencial, de tal forma que aquella que no posea este carácter FIA podrá difundirla si lo estima pertinente.

Además, FIA podrá hacer difusión de los resultados del Programa cuando lo estimare conveniente, en la medida que no se afecten los propósitos establecidos en el.

En toda actividad pública que se efectúe para difundir el Programa, ya sea durante su ejecución o a su término, así también en medios escritos o audiovisuales, el Ejecutor deberá señalar expresamente y en forma destacada que el Programa es financiado por la Fundación para la Innovación Agraria, con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad e incluir el logotipo institucional de FIA.

VIGÉSIMO TERCERO

FDF administrará los recursos en su cuenta corriente bancaria, en la cual deberá depositar los aportes entregados por FIA, sus aportes y los comprometidos por terceros.

Convenio de Colaboración
FIA-FDF-INIA-DMC
Pág. 10 de 13



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



FDF deberá llevar un registro contable mensual de los gastos del Programa, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento, debiendo mantener separada y ordenada la documentación de respaldo de modo de permitir en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable de la Propuesta, por parte de la o las personas que acredite FIA.

FDF se obliga a entregar al FIA o a la Contraloría General de la República, o a cualquier otro organismo contralor que FIA determine, toda la documentación requerida para el control de la inversión de los fondos, comprometiéndose a dar todas las facilidades que sean necesarias para el más expedito y cabal cumplimiento de dicho cometido, debiendo proporcionar todos los datos, antecedentes e informes que se le requieran, relativos al Programa de inversión de los fondos destinados a la ejecución de la propuesta.

VIGÉSIMO CUARTO

FDF se obliga especialmente a:

- a) Dedicar efectivamente a la ejecución del Programa el personal comprometido.
- b) Aportar el financiamiento comprometido
- c) No financiar con los aportes que otorga FIA ningún concepto o gasto que no haya sido aprobado en los ítems que consulta el Programa.
- d) Ajustarse en la adquisición de equipos y bienes de capital al presupuesto determinado en el Programa y a la calidad que apruebe el Comité definido en la cláusula SÉPTIMA para obtener los resultados previstos en el mismo. FIA podrá objetar el gasto, en la rendición respectiva, si en la adquisición de bienes no se cumplen los requisitos antes señalados que constarán en el acta firmada por los miembros del Comité.
- e) Hacerse responsable de la operación, cuidado y mantención de todos los equipos destinados al Programa que hubiere adquirido con los aportes entregados por FIA. Si FDF transfiere en cualquier modalidad algunos de estos equipos a las otras instituciones del presente Programa, previo acuerdo con FIA al respecto, esta responsabilidad será transferida a dichas instituciones.
- f) Tomar, en la medida de lo posible, seguros contra robo, incendio o daño respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Programa, cuando corresponda, y pagar con puntualidad las primas correspondientes.
- g) Consultar, previamente, a FIA toda subcontratación que no esté expresamente contemplada en el Programa.
- h) Amparar y proteger mediante el registro correspondiente las eventuales invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante el Programa, salvo que ello sea inconveniente y que FIA así lo declare.

Convenio de Colaboración
FIA-FDF-INIA-DMC
Pág. 11 de 13



GOBIERNO DE CHILE
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA



- i) Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el FIA para promocionar los resultados parciales y finales de este Programa.

VIGÉSIMO QUINTO

FDF podrá subcontratar a INIA y la DMC para la realización de parte de las actividades del Programa sin necesidad de licitar ni consultar a FIA sobre los términos de estas subcontrataciones.

VIGÉSIMO SEXTO

FDF, INIA y la DMC declaran conocer y aceptar en todas sus partes las cláusulas contenidas en el reglamento denominado "Condiciones Generales de los Contratos de Aporte", y el Instructivo sobre Publicaciones y Difusión de FIA. En todo caso, ante cualquier disconformidad entre el referido Reglamento y el presente convenio, prevalecerá lo dispuesto en éste convenio.

VIGÉSIMO SÉPTIMO

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes anexos:

- a) Plan Operativo.
- b) Reglamento de Condiciones Generales de los Contratos de Aporte.
- c) Convenio de fecha 24 de Octubre de 2007, en el cual se constituyó la denominada "Red Agrometeorológica FDF-INIA-DMC".
- d) Addendum de fecha 26 de mayo de 2008 suscrito por estas tres instituciones suscribieron un addendum.

VIGÉSIMO OCTAVO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

VIGÉSIMO NOVENO

El presente Convenio se extiende en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de FIA y uno en poder de cada una de las otras instituciones firmantes.

TRIGÉSIMO

La personería de don **RODRIGO VEGA ALARCÓN** para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, consta del Acta de Sesión Extraordinaria N° 150, del Consejo Directivo de FIA celebrada el 27 de Marzo de 2006, reducida a escritura pública con fecha 4 de abril de 2006 en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

Convenio de Colaboración
FIA-FDF-INIA-DMC
Pág. 12 de 13



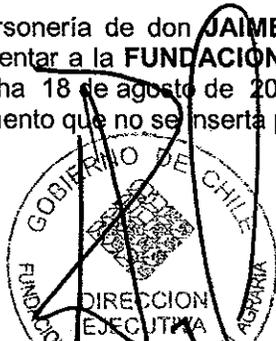
GOBIERNO DE CHILE
 FUNDACIÓN PARA LA
 INNOVACIÓN AGRARIA
 MINISTERIO DE AGRICULTURA



La personería de doña **MYRNA ARANEDA FUENTES**, para otorgar y suscribir el presente Acuerdo de Cooperación en nombre y representación del Fisco de Chile, **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, emana de las facultades que le otorga la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 722, de fecha 18 de abril de 2006, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley N° 16.752, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **LEOPOLDO SÁNCHEZ GRUNET** para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, consta en el Decreto Supremo N° 20 del 27 de febrero de 2007, documento que no se inserta por ser conocido por las partes

La personería de don **JAIME LAVADOS GERMAIN** y don **EDMUNDO ARAYA ABOLLO**, para representar a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA** consta en escritura pública de fecha 18 de agosto de 2004 suscrita en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, documento que no se inserta por ser conocido por las partes



RODRIGO VEGA ALARCÓN
 DIRECTOR EJECUTIVO
 FUNDACIÓN PARA LA
 INNOVACIÓN AGRARIA

MYRNA ARANEDA FUENTES
 DIRECTORA
 DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE
 CHILE



LEOPOLDO SÁNCHEZ GRUNET
 DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO INVESTIGACIONES
 AGROPECUARIAS

JAIME LAVADOS GERMAIN
 PRESIDENTE
 FUNDACIÓN PARA EL
 DESARROLLO FRUTÍCOLA

EDMUNDO ARAYA ABOLLO
 DIRECTOR GENERAL
 FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
 FRUTÍCOLA

Convenio de Colaboración
 FIA-FDF-INIA-DMC
 Pág. 13 de 13